



APRUEBA PROPOSICION DE  
ESTUDIO DE SITUACION BASE PARA  
AREA DE MANEJO QUE INDICA.

VALPARAISO, 15 FEB. 2006

R. EX. Nº 526

VISTO: La propuesta de ejecución del estudio de la situación base para el Área de Manejo y Explotación de Recursos Bentónicos correspondiente al sector denominado **Weste Bajos Guaguar, X Región**, presentada por el Sindicato de Trabajadores Independientes Buzos Mariscadores Acuicultores; lo informado por el Servicio Nacional de Pesca mediante Oficio N° 170113905 de fecha 14 de diciembre de 2005; por el Departamento de Pesquerías de esta Subsecretaría mediante Informe Técnico AMERB N° 016/2006, contenido en Memorándum AMERB N° 016/2006 de fecha 25 de enero de 2006; el Contrato de Asistencia Técnica suscrito entre el solicitante y Cooperación y Desarrollo Ltda, de diciembre de 2005; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5, de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes N° 19.492 y N° 19.880; los D.S. N° 355 de 1995, N° 572 de 2000 y N° 253 de 2002, y el Decreto Exento N° 1422 de 2005, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

#### RESUELVO:

1.- Apruébase la proposición de estudio de la situación base del área de manejo correspondiente al sector denominado **Weste Bajos Guaguar, X Región**, individualizada en la letra A) del artículo 1º, del Decreto Exento N° 1422 de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes Buzos Mariscadores Acuicultores, inscrito en el Registro Sindical Único con el N° 10080079 y en el Registro Nacional de Pescadores Artesanales bajo el N° 5305 de fecha 03 de noviembre de 2003, con domicilio en Caleta Estaquilla, Comuna de Los Muermos, X Región, por haber sido visada técnicamente por esta Subsecretaría la metodología y cronograma propuestos, conforme con lo señalado en el artículo 11 inciso 2º del D.S. N° 355 de 1995, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

2.- La ejecución del estudio de la situación base deberá efectuarse de conformidad con la propuesta aprobada y con las observaciones formuladas en el Informe Técnico AMERB N° 016/2006, del Departamento de Pesquerías de esta Subsecretaría, el cual forma parte de la presente Resolución.

3.- La organización deberá informar a la oficina del Servicio Nacional de Pesca que corresponda las fechas y lugares específicos de muestreo, por lo menos con 48 horas de anticipación.

4.- El solicitante deberá entregar a la Subsecretaría, dentro del plazo de 240 días contados desde la fecha de la recepción de la presente Resolución, un informe de resultados y el plan de manejo y explotación del área solicitada.

5.- La fiscalización e inspección de la ejecución del estudio de la situación base del área de manejo individualizada en el numeral 1° de la presente Resolución corresponderá al Servicio Nacional de Pesca, conforme con lo dispuesto en el artículo 23 del D.S. N° 355 de 1995, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

6.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que el solicitante estime pertinentes.

7.- Transcribase copia de la presente Resolución al Servicio Nacional de Pesca y a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante.

Asimismo deberá transcribirse copia de esta Resolución y del Informe Técnico Amerb N° 016/2006 que por ella se aprueba, al peticionario.

**ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA A LOS INTERESADOS Y ARCHIVASE**

**(Firmado) JESSICA FUENTES OLMOS, SUBSECRETARIO DE PESCA (S)**  
Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.



Saluda atentamente a UD.,

**JOSE ROMERO YANJARI**  
**JEFE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO**